

*PC-AL-06-2017/2018*  
*Pacto de Coalición de elección de Diputados*  
*Departamento: San Vicente*  
*ARENA-PCN*

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.

Por recibido el escrito presentado a las diez horas y cincuenta y seis minutos del trece de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el señor Mauricio Interiano Orellana, representante de la coalición ARENA-PCN; por medio del cual solicita que se tenga por subsanada la prevención que fue formulada por este Tribunal en la resolución de 7-09-2017.

Al referido escrito se agregan los folios veinticuatro, veinticinco y veintiséis correspondientes al testimonio de escritura pública del pacto de coalición entre los institutos políticos Alianza Republicana Nacionalista, ARENA y Partido de Concertación Nacional, PCN.

*A partir de lo anterior, este Tribunal, estima conveniente realizar las siguientes consideraciones:*

I. Por medio de su escrito el peticionario, en síntesis, señala que: estando en tiempo, viene ante este Organismo Colegiado a darle cumplimiento a la prevención realizada, presentando la sustitución de los folios veinticuatro, veinticinco y veintiséis donde se especifica el acuerdo respecto a las candidaturas suplentes de Diputados en el referido departamento de San Vicente.

II. A partir de lo anterior, luego de haber revisado y verificado el contenido del escrito de subsanación presentado por el peticionario y la documentación presentada; el Tribunal constata que se ha subsanado -dentro del plazo conferido para tal efecto- la prevención referida al cumplimiento de la distribución de las candidaturas suplentes en el departamento de San Vicente.

III. 1. En consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos de forma y de fondo de la solicitud de inscripción de pacto de coalición presentada por los partidos políticos ARENA y PCN a fin de participar en las elecciones del próximo cuatro de marzo de dos mil dieciocho para Diputados a la Asamblea Legislativa, en la circunscripción electoral de San Vicente; este Tribunal considera procedente ordenar su inscripción.

2. Para tal efecto, deberá ordenarse a la Secretaría General de este Tribunal que proceda a registrar el pacto de coalición en el libro especial que se lleva para tal efecto.

3. Asimismo, deberá ordenarse la publicación a costa de los interesados del pacto de coalición en dos periódicos de circulación nacional, para la cual se extenderá al interesado, por parte de la Secretaría General de este Tribunal, una certificación del texto del pacto de coalición a fin de que pueda realizar la publicación ordenada en esta resolución.

4. Finalmente, deberá ordenarse a la Secretaría General que extienda una certificación de la presente resolución a los representantes legales de los partidos políticos que conforman la coalición tal como lo ordena la Ley de Partidos Políticos.

**Por tanto**, con base en las razones expuestas, y de conformidad con los artículos 208 de la Constitución; 39, 40, 41 63 letra a. y n. y 165 inciso 2º del Código Electoral, así como los artículos 3, 8, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Partidos Políticos, este Tribunal **RESUELVE:**

a) *Ordénese* la inscripción del pacto de coalición conformado por los partidos Alianza Republicana Nacionalista, ARENA y Partido de Concertación Nacional, PCN, a fin de participar en las elecciones del próximo cuatro de marzo de dos mil dieciocho para Diputados a la Asamblea Legislativa, en la circunscripción electoral de San Vicente.

b) *Ordénese* a la Secretaría General de este Tribunal que proceda a registrar el pacto de coalición antes referido en el libro especial que se lleva para tal efecto.

c) *Ordénese* la publicación, a costa de los interesados, del pacto de coalición conformado por los partidos políticos Alianza Republicana Nacionalista, ARENA y Partido de Concertación Nacional, PCN en dos periódicos de circulación nacional.

d) *Ordénese* a la Secretaría General de este Tribunal que extienda a los interesados una certificación del texto del pacto de coalición a fin de que pueda realizar la publicación ordenada en el literal anterior.

e) *Ordénese* a la Secretaría General de este Tribunal que extienda una certificación de la presente resolución a los representantes legales de los partidos políticos que conforman la coalición.

f) *Notifíquese.*



The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. In the center is the official circular seal of the Tribunal Supremo Electoral, Secretaría General. The seal contains the text 'TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL' at the top, 'LA OMBÚ DEL SELECCIONADO EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA' around the inner border, and 'SECRETARÍA GENERAL' at the bottom. To the right of the seal, there are several large, stylized handwritten signatures and scribbles, some of which appear to be initials or names.